

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia Rad. No. 11001400308520180084000.

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 108, 293 y 375 del C.G.P., corresponde designar curador *ad litem* para la demandada Vivienda Social Colombiana Visocol Ltda. y demás personas indeterminadas.

De cara a lo anterior, se resuelve:

Primero: Nombrar como curador *ad litem* de la demandada Vivienda Social Colombiana Visocol Ltda. y demás personas indeterminadas, al abogado Gustavo Adolfo Poveda Medina identificado con C.C. 80.096.887 T.P. 173.967, dirección carrera 49 No. 165 – 33 oficina 715, email: gustavopovedamedina@hotmail.com.

Segundo: Comunicar en debida forma y advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (art. 50 C.G.P), advertir que podrá solicitar los gastos en los que incurrió en el desempeño de su labor, siempre y cuando los pruebe si quiera sumariamente, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

¹ El juez, empero, puede señalar sumas destinadas a costear lo urgente y necesario en el curso del proceso: tales cantidades le son entregadas a la persona para el exclusivo fin de atender los gastos procesales, no se confunden con los honorarios que le corresponden y **su cuantía y utilización deben aparecer acreditados y estar justificados con detalle ante el Despacho judicial por el curador, en cumplimiento de un requisito apenas natural que en nada conspira contra la presunción de buena fe de quien rinde la cuenta ni vulnera por tanto el artículo 83 de la Constitución**". (Subrayado fuera del original)(C-083 de 2014).

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b43032c43908c49462816b89a71b09e1fe239e061cd74c5e9f45167d7
2d5b972**

Documento generado en 29/07/2020 07:34:44 a.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 059 hoy 30 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto designa auxiliar de la justicia curador ad-litem
Proceso 11001400303220180084000